



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“El agua, factor de inclusión social” Ley 6750/2011”

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1717

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de lo dispuesto por el Artículo 11º de la Ley Tarifaria N°2071 (t.o.) y el Artículo 2º del Decreto N° 30/99, los sujetos responsables del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria agrícola, deberán acreditar el previo pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 3565, conforme a los valores establecidos por las Resoluciones Generales emanadas de la Administración Tributaria Provincial, haciendo entrega de la copia del comprobante de pago en los controles limítrofes establecidos;

Que en virtud a las diferencias existentes entre los valores de algunos productos primarios contenidos en las Resoluciones de la Administración Tributaria y sus precios reales de mercado, este Organismo considera necesario actualizar los mismos en función a la variación registrada;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Sustitúyanse las Planillas Anexa N° I de la Resolución General N° 1694 y Anexa a la Resolución General N° 1695, por las Planillas Anexas N° I y N° II respectivamente, de la presente Resolución General.

Artículo 2º: A los valores establecidos en las Planillas Anexas de la presente Resolución General, se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley 3565.

Artículo 3º: Lo dispuesto en esta Resolución General, comenzará a regir a partir del 15 de Diciembre del 2011.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 DIC 2011



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“El agua, factor de inclusión social” Ley 6750/2011”

PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1717

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
ALGODÓN	40,00
SOJA	20,00
GIRASOL	17,00
MAÍZ	7,80
ARROZ	5,00
LINO	5,00
ALFALFA	3,50
SORGO	6,50
TRIGO	9,00
CAÑA DE AZÚCAR	5,00
CÁRTAMO	13,00
COLZA	11,00



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“El agua, factor de inclusión social” Ley 6750/2011”

PLANILLA ANEXA II A LA RESOLUCION GENERAL N° 1717

ORDEN	ESPECIE	IMPUESTO POR TONELADA
1.	ACELGA	9
2.	ACHICORIA	5
3.	AJO	9
4.	ALBAHACA	7
5.	APIO	18
6.	BANANA	25
7.	BATATA	13
8.	BERENJENA	7
9.	CEBOLLA	8
10.	CHAUCHA	26
11.	CHOCLO	20
12.	COLIFLOR	8
13.	COREANITO	8
14.	DURAZNO	44
15.	LECHUGA	16
16.	LIMON	46
17.	MANDARINA	11
18.	MANDIOCA	3
19.	MANZANA	32
20.	MELON	34
21.	NARANJA	20
22.	PAPA	6
23.	PEPINO	7
24.	PERA	23
25.	PEREJIL	5
26.	PIMIENTO	13
27.	POMELO	1
28.	POROTO	8
29.	REMOLACHA	6
30.	REPOLLO	6
31.	RÚCULA	17
32.	SANDÍA	10
33.	TOMATE PERITA	11
34.	TOMATE REDONDO	10
35.	UVA	35
36.	ZANAHORIA	13
37.	ZAPALLITO	7
38.	ZAPALLO	10
39.	ZAPALLO TRONCO	5